

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de Noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Guadalupe**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el expediente **6724/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentó el 11 de marzo de 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo señalado en la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y el gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	Importe
Impuestos	\$184,263,238.00
Derechos	\$50,814,125.00
Productos	\$46,624,977.00
Aprovechamientos	\$47,005,411.00
Participaciones	\$484,902,593.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$33,425,731.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$277,586,318.00
SUBSEMUN	\$34,103,744.00
Financiamiento	\$113,582,263.00
Otros ingresos	\$325,180,820.00
Total	\$1,597,489,220.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Servicios públicos generales	\$311,205,525.00
Recreación, cultura y deportes	\$47,194,152.00
Fomento Económico	\$28,466,660.00
Desarrollo Urbano	\$13,386,813.00
Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$309,260,398.00
Desarrollo Social y Salud	\$108,351,930.00
Previsión Social	\$187,589,428.00
Administración	\$95,560,189.00
Inversiones y Obra Pública	\$367,881,120.00
Inversiones y Gastos Ramo 33	\$67,140,271.00
Servicio de Deuda	\$37,100,757.00
Otros Egresos	\$11,642,671.00
Total	\$1,584,779,914.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$3,396,004.45 (Tres millones trescientos noventa y seis mil cuatro pesos 45/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los

recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Para el apartado de **Obra pública**, no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, las cuales se identifican con los siguientes números **PEE-OP-01/08-IR** (rehabilitación de 6 primarias, 3 jardines de niños, 1 secundaria y 1 región de la SEP, diversas Colonias del Municipio); **VD-OP-01/08-C** (pavimentación asfáltica en calle Libertad,

Colonia Industrial La Silla); **VD-OP-03/08** (rehabilitación de pavimento en calles Enredadera y Emiliano Zapata, Colonia Tres Caminos); **BANO-OP-01/08-C** (Construcción de puente vehicular en Avenida México sobre el lecho del Río Santa Catarina); **RP-OP-01/08-C** (rehabilitación de pavimento asfáltico, diversas localidades del Municipio); **FDM-OP-01/08-C** (Introducción de red de drenaje pluvial en calle Karakul, Colonia Xochimilco (Tramo I); **FDM-OP-02/08-C** (Introducción de red de drenaje pluvial en calle Karakul, Colonia Xochimilco (Tramo II); **FDM-OP-06/08-C** (Introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo IV); **FDM-OP-04/08-C** (Introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo II); **FDM-OP-09/08-C** (Rehabilitación del teatro municipal “Sara García” (1° Etapa) ubicado en calle Guadalupe en su cruce con Ignacio Zaragoza, zona centro; **FDM-OP-05/08-C** (introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo III); **FDM-OP-03/08-C** (introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo I); **OP-07/08-C** (introducción de drenaje pluvial en calles Francisco Miranda y Pedro Camejo, Colonia Policía Auxiliar); **FU-OP-02/08-C** (rehabilitación de pavimento en calles Federico Gómez y Jiménez, Colonia Paraíso); **RP-OP-01/09-C** (Rehabilitación de pavimento asfáltico utilizando un proceso de reciclado a nivel de base, estabilizando la estructura para uso como base asfáltica negra en el sitio para recibir carpeta de 3 a 5 cm, Avenida Benito Juárez); **GPE-OP-02/09-C** (Prolongación de la Avenida México en el tramo norte, del cruce FFCC a la Avenida Ruiz Cortines); **GPE-OP-04/09-C** (alumbrado público en Avenida México, de la Colonia Dos Ríos a la Avenida Ruiz Cortines); **IS-OP-02/09-C** (construcción y remodelación de plaza en calle Benemérito de las Américas, Colonia Jardines del Río); **IS-OP-03/09-C** (construcción y remodelación de plaza, 2° etapa en calle 21 de Marzo e Israel Cavazos, Colonia 31 de Diciembre); **IS-OP-02/09-IR** (construcción y remodelación de

plaza 2° etapa en Avenida Guadalajara y Loma Redonda, Colonia Lomas de San Miguel); **IS-OP-09/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calle Aurora Boreal, Colonia Nueva Aurora); **IS-OP-01/09-IR** (rehabilitación de pavimentación en calles Jardines del Río y Benemérito de las Américas, Colonia, Jardines del Río y en calle Olmo, Colonia La Floresta); **IS-OP-01/09-C** (Construcción y remodelación de plaza en calle Gorrión, Colonia Nuevo Almaguer); **IS-OP-11/09-IR** (Construcción y remodelación de plaza en camellón de la Avenida López Mateos, Colonia Jardines de San Rafael); **IS-OP-10/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Celedonio Cantú y Joel Rocha y rehabilitación de pavimento en calle Profesor Joel Rocha, colonia Adolfo Prieto); **IS-OP-13/09-IR** (Pavimentación asfáltica en calles Manzanillo y Chapultepec, Colonia Polanco); **IS-OP-15/09-IR** (rehabilitación de pavimento en calle Antártida, Colonia Nueva Aurora); **IS-OP-07/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Ocre y Diagonal y rehabilitación de pavimento en calles Antimonio y Alabastro, Colonia Arboledas de Santa Cruz 3er y 4° sector); **IS-OP-03/09-IR** (construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Belisario Domínguez, Colonia Villa Olímpica y construcción de anexo en Escuela Primaria Luis Elizondo, Colonia la Pastora); **IS-OP-16/08-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles El Peñón Y Cerro del Obispado, Colonia El Peñón); **IS-OP-05/08-IR** (recarpeteo en calles Brasil, Argentina, Colombia, Bolivia, Paraguay y Perú, Colonia Infonavit San Sebastián); **IS-OP-18/08-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Naranja y Arboledas y rehabilitación de pavimento en calle Naranja, Colonia Valle Hermoso); **IS-OP-03/08-IR** (rehabilitación de pavimento en calles Wallastonita y Ocre, Colonia Santa Cruz); **IS-OP-01/08-C** (pavimentación hidráulica y asfáltica en calles Laguna de Términos, Puerto de Revillagigedo y Puerto de Guaymas, Colonia Valles de Guadalupe); **FM-OP-02/07-C** (introducción de red de drenaje pluvial en calle Pedro Morales, colonia Adolfo Prieto, tramo II).

En la obra con número de contrato **48303003002-08** (construcción de accesos al puente norte-sur para paso a desnivel en Vía Tampico Km M-503+154.82, incluyente drenaje pluvial de Vía Tampico a Río Santa Catarina en Km M-503+154.82), se detectó un atraso en la terminación de la obra lo cual representaba un 91% de variación, respecto al plazo de ejecución contratado.

En las obra con número de contrato **BANO-OP-01/08-C** (construcción de puente vehicular en Avenida México sobre el lecho del Río Santa Catarina); se detectó que de acuerdo a la bitácora de obra, esta se debió terminar en una fecha programada, presentando un atraso de la misma, que significa una variación de un 52% con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente.

En las obras identificadas con los números de contratos **GPE-OP-02/09-C** (Prolongación de la Avenida México en el tramo norte, del cruce FFCC a la Avenida Ruiz Cortines); **GPE-OP-04/09-C** (alumbrado público en Avenida México, de la Colonia Dos Ríos a la Avenida Ruiz Cortines); **IS-OP-02/09-C** (construcción y remodelación de plaza en calle Benemérito de las Américas, Colonia Jardines del Río); **IS-OP-11/09-IR** (Construcción y remodelación de plaza en camellón de la Avenida López Mateos, Colonia Jardines de San Rafael); **IS-OP-16/08-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles El Peñón y Cerro del Obispado, Colonia El Peñón); se detectó que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física, y financiera de los recursos y fechas previstas para el inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación, y presupuestación y pactadas en el los contratos respectivos, o fueron cumplidas y por ende no se garantizó la ejecución eficaz y eficiente de las mismas.

Para la obra con número de contrato **48303003001-08** construcción de estructura del puente para el paso a desnivel en Vía Tampico Km M-503+154.82), se detectó que el contratista presenta una prórroga mediante la cual solicita terminar los trabajos en fecha posterior a la pactada, argumentando el cambio de líneas por parte de la Comisión Federal de Electricidad, permiso para comenzar los trabajos en área de tuberías de PEMEX, trámites ante una empresa de ferrocarriles y la reubicación de tuberías de Gas Natural México, tal y como se menciona en el dictamen sin fecha emitido por el Municipio, situación que generó un atraso en la obra.

En las obras identificadas con número de contrato **FDM-OP-01/08-C** (Introducción de red de drenaje pluvial en calle Karakul, Colonia Xochimilco (Tramo I); **FDM-OP-02/08-C** (Introducción de red de drenaje pluvial en calle Karakul, Colonia Xochimilco (Tramo II); **FDM-OP-06/08-C** Introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec); **FDM-OP-04/08-C** (Introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo II); **FDM-OP-09/08-C** (Rehabilitación del teatro municipal “Sara García” (1° Etapa) ubicado en calle Guadalupe en su cruce con Ignacio Zaragoza, zona centro; **FDM-OP-03/08-C** (introducción de drenaje pluvial en calles Arteaga y Chapultepec, Colonias Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec (Tramo I); **FU-OP-02/08-C** (rehabilitación de pavimento en calles Federico Gómez y Jiménez, Colonia Paraíso); **IS-OP-01/09-C** (Construcción y remodelación de plaza en calle Gorrión, Colonia Nuevo Almaguer); **IS-OP-10/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Celedonio Cantú y Joel Rocha y rehabilitación de pavimento en calle Profesor Joel Rocha, colonia Adolfo Prieto); **IS-OP-13/09-IR** (Pavimentación asfáltica en calles Manzanillo y Chapultepec, Colonia Polanco); **IS-OP-03/09-IR** (construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Belisario Domínguez, Colonia Villa Olímpica y construcción de anexo en Escuela Primaria Luis Elizondo, Colonia la Pastora); **IS-OP-05/08-IR**

(recarpeteo en calles Brasil, Argentina, Colombia, Bolivia, Paraguay y Perú, Colonia Infonavit San Sebastián); se observó que una vez adjudicadas fueron modificadas de manera importante en sus conceptos de trabajo, de lo que se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, así como la calendarización física y financiera de los recursos y las etapas de planeación, programación y presupuestación no fueron logradas y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de las mismas.

En la obra **IS-OP-12/09-IR** (pavimentación hidráulica en calles 3 y Gorrión, colonia Nuevo Almaguer) se omitió los lineamientos descritos en las obras que anteceden, así como también con el establecimiento de los límites de los polígonos correspondientes.

En las obras con número de contrato **IS-OP-10/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Celedonio Cantú y Joel Rocha y rehabilitación de pavimento en calle Profesor Joel Rocha, Colonia Adolfo Prieto); no se localizó, la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **IS-OP-13/09-IR** (pavimentación asfáltica en calles Manzanillo y Chapultepec, Colonia Polanco); no se localizó, la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, de la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada, a través de procedimientos de licitación pública, se detectó lo siguiente: se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo, se

adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catalogo de conceptos original, se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados, las obras se terminaron con atrasos, no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **IS-OP-12/09-IR** (pavimentación hidráulica en calles 3 y Gorrión, Colonia Nuevo Almaguer); no se localizó la documentación que permita verificar parámetros escritos que indicaran los niveles y sectores de pobreza y rezago social en el Municipio en los cuales se apoyaron.

En el apartado de **Desarrollo Urbano**, en las licencias con número de expediente, **DUF6-028/2009** (aprobación a la modificación del proyecto urbanístico y proyecto ejecutivo del Fraccionamiento industrial denominado KALOS Guadalupe); se revisó ingreso recibido correspondiente a la cesión del área municipal del 7% según lo considerado por la entidad fiscalizada, observándose que contraviene con lo establecido en la legislación aplicable al caso, debido a que se detectó un área municipal faltante por ceder con una superficie de 25,244.17 m², esto en razón de que se realizó el pago en efectivo de dicha área municipal.

En la licencia urbanística **DUF3-4-048/2008** (aprobación a la modificación del proyecto urbanístico y proyecto ejecutivo del Fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Bosques del Contry Sector A-7), no se localizó el pago del impuesto predial, no se localizó el avalúo catastral, no se localizaron los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados

por las dependencias públicas correspondientes, no se localizaron los convenios de aportación con agua y drenaje, se revisó la licencia correspondiente a la modificación del proyecto urbanístico, observando que en la resolución administrativa de la licencia en comento, se menciona que la autorización reubica las áreas de cesión municipal de los sectores Bosques del Contry A-4, Bosques del Contry A-5, Bosques del Contry Sector A-7.

En las licencias con número de expediente **DU-093/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para industria dosificadora de concreto, ubicada en la Autopista Monterrey – Reynosa No. 9100); **DU-299/2008** (autorización de la licencia de uso de suelo de edificación y regularización de la construcción para Cinemas, ubicados en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez No. 450); **DU-298/09** (autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para Unidad Médica Familiar, ubicada en la Avenida Maestro Israel Cavazos Garza No. 350 de la Colonia Rincón de la Sierra); **DU-496/09** (autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para tienda de conveniencia, ubicada en la Carretera Reynosa); **DU-440/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para Bodegas sin producción, ubicadas en la Avenida Del Mar No. 109 y 113, de la Colonia Industrial VIGA); no se localizaron las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito responsable, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En la licencia urbanística **DU-210/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para gasolinera, ubicada en la Avenida López Mateos No. 1501), de conformidad con la inspección física realizada por personal de la Auditoría, al lugar en el que fue autorizada la licencia en referencia, se observó que no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable al caso, toda vez que en la citada inspección se advirtió que al poniente del límite del predio, sobre la Avenida

Adolfo López Mateos, se localizó una línea de alta tensión a una distancia de 27.00 metros.

En la licencia con número de expediente **DU-784/2008** (autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 8 lotes y 1 derecho de paso, ubicado en la Autopista al Aeropuerto S/N), de conformidad con la legislación aplicable al caso debe entenderse por subdivisión: “la división o partición de un predio del área urbana o urbanizada de los centros de población y que no requiere del trazo de una o más vías públicas”, estableciéndose que los predios sólo podrán subdividirse si los lotes resultantes cuentan con acceso a una vía pública, en este contexto y de conformidad con la acepción de área urbana que la propia legislación prevé, como superficie de suelo ubicado dentro de los centros de población que desempeñe una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente e instalación de al menos dos de los siguientes servicios públicos: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, energía eléctrica, transporte urbano, tránsito, seguridad pública, recolección de basura”, de lo anterior en cuanto a los tipos de fraccionamientos, así como en materia de normas básicas y obligaciones, y respecto de los trámites que debieron solicitar los interesados en urbanizar el suelo y desarrollar un fraccionamiento; fue posible estimar lo siguiente: en virtud del inmueble objeto de autorización no forman parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, no fueron objeto de autorización por parte de autoridad competente de traza vial ni de urbanización en atención a la legislación aplicable al caso, lo que robustece con el certificado de libertad de gravamen del predio, observándose que no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones. Así mismo es de tener en cuenta que la autorización de la licencia de

subdivisión de conformidad con la legislación aplicable al caso, facultaba al promovente a efectuar las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicio, es decir adaptar las necesidades de infraestructura que serán requeridas por el desarrollo a lo ya existente, lo cual se consta en inspección física realizada por la Auditoría, donde se observó la pavimentación del Polígono Derecho de Paso, así como la nomenclatura del mismo denominado "Avenida FINSA", además de la construcción de guarniciones, banquetas, camellones con su respectivo arbolado, alumbrado vial, introducción de tuberías para la distribución y suministro de agua y la preparación para la introducción de energía eléctrica, por lo que es de mencionarse que debió considerarse como una adecuación a la infraestructura, aunado a lo anterior se constato que la obra se realizó sin contar con la correspondiente autorización de la autoridad municipal.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En lo que respecta al rubro de **Gestión Financiera**, relativo a **Derechos**, por concepto de **Diversos Derechos**, durante el proceso de revisión se seleccionaron recibos oficiales y los permisos que los amparan, para transitar sin placas por valor total de \$3,520.00 que corresponde al cobro de \$320.00 por permiso equivalente a 6 cuotas de salario (\$53.23) observándose que se otorgaron en más de una ocasión al mismo vehículo, incumpliendo con la legislación aplicable al caso, que menciona que los permisos serán provisionales y únicamente se otorgarán en caso de baja en el padrón vehicular.

En lo que respecta a **Productos** por concepto de **Estacionamientos**, se registraron recibos de ingresos que amparan los cobros de las boletas de los estacionamientos del Salón Polivalente y del Edificio de Tránsito las cuales cuentan

con la hora de entrada impresa no así la de salida, teniendo un costo de \$7.00 por hora o fracción, observándose que no se anexa relación de recibos con el importe individual de cada uno de los recibos por el tiempo que se utilizó el estacionamiento y poder verificar el importe total que ampara el recibo oficial de ingresos y que éste coincida con el depósito efectuado, para tener certeza que el monto total del recibo es el correcto.

En el concepto de **Egresos** por concepto de **Servicios Personales** en el rubro de **Capacitación y Adiestramiento**, se registraron pólizas de cheque por valor de \$3,086,059.97 por concepto de capacitación al personal del Municipio, impartiendo el curso llamado “Los Valores del mundo competitivos y Cómo alcanzar el éxito con dinamismo”, observándose que no se localizó evidencia documental del servicio prestado como el programa correspondiente autorizado, el itinerario de las actividades, lista de participantes debidamente firmada, material de difusión, reconocimientos, entre otra información, así como carta propuesta o contrato de prestación de servicios donde se estipulen los costos de los cursos, además se incumplió con lo preceptuado en el Reglamento de Adquisiciones.

Se registró póliza de diario por valor de \$47,677.13, por concepto de comprobación de gastos correspondiente al curso de capacitación “El arte de la negociación efectiva” amparado con factura por la cantidad de \$4,500.00, observándose que no se localizó evidencia documental de la capacitación como el programa correspondiente autorizado, el itinerario de las actividades, lista de participantes, material de difusión, reconocimientos, soporte visual entre la información.

En el rubro de **Servicios Generales**, por concepto de **Promoción y Publicidad**, se registró póliza de cheque por valor de \$10,000.00 a favor de Soporte Estratégico, S.C. por concepto de servicios de consultoría en comunicación,

correspondientes al mes de septiembre de 2008, en relación al contrato de fecha 2 de julio de 2007, amparando con la factura, observándose que no se localizó soporte visual de actividades realizadas.

En el rubro de **Inversiones en activo fijo**, por concepto de **Mobiliario y Equipo de Oficina**, se registró póliza de cheque por valor de \$45,265.27 a favor de una Intercomercializadora por concepto de compra de aparatos electrónicos de televisor, Dvd, microondas, radio grabadora, minisplit y refrigerador para las estancias infantiles del DIF, amparado con factura, no localizándose evidencia visual de los artículos adquiridos así como su número de inventario, para cotejarlo contra el inventario que tiene el Municipio como control de los bienes, por parte de la Dirección de Patrimonio.

Por concepto de **Transferencias**, en relación a **Ayudas a necesitados**, se registraron pólizas de cheque a favor de Proveedora de Servicios en Gira, S.A. de C.V. por valor de \$1,101,250.00 por concepto de compra de 23,500 cobertores según factura no. 104 por importe de \$1,351,250.00, no localizándose el destino de los mismos, observándose además que los datos del proveedor en el expediente no se encontraban actualizados como información necesaria según lo establece en el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, observándose lo siguiente: la factura carece de número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados para verificar su validez en el portal de internet del servicio de Administración Tributaria, el importe liquidado al cierre del ejercicio 2009 se integra por un anticipo efectuado en diciembre de 2008 por valor de \$250,000.00 y dos pagos efectuados por un importe de \$1,101,250.00 en el ejercicio 2009, además se observó que no se anexo documentación en la que se mencionen los eventos, las fechas y el motivo que originó la adquisición de los cobertores, en ninguna de las pólizas de cheques emitidas. En la póliza de cheque no. 16868 por valor de \$600,000.00 se observó que

la firma de recibido corresponde a empleado que se encontraba laborando en el Municipio en el puesto de Director de Modernización Administrativa en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En el concepto de **Disponibilidad**, en relación a **Cajas Chicas**, se registró póliza de diario por concepto de finiquito de caja chica de empleado de la Secretaría Particular por valor de \$35,000.00, observándose erogaciones por importe de \$10,854.80 las que no corresponde efectuar a su pago a través del Fondo Fijo como se establece en el Manual de políticas de comprobación de gasto, incumpliendo estos ya que por ser compras de activo fijo, uniformes, servicios de internet y dulces que no proceden según lo mencionado en dicho manual, ya que en él se especifica que el monto máximo autorizado para compras o gastos de caja chica serán de \$650.00 más IVA, así mismo no se especifica el motivo de la adquisición.

En relación a **Acreedores Diversos**, durante el proceso de auditoría se detectaron saldos en la cuenta de Acreedores Diversos derivados de la afectación contable de las nóminas al validar los conceptos de deducciones, detectándose un descuento por concepto de Aportación Voluntaria a diversos empleados de confianza y sindicalizados observándose lo siguiente: el número de cuenta afectada es la 200-0091 cuyo nombre es ACREEDORES DIVERSOS, concepto que en el recibo de nóminas se refleja como APORTACIÓN VOLUNTARIA, al igual que en el asiento contable que se plasma en la póliza de diario correspondiente y que al momento de revisarlo en la balanza de comprobación cambia a AHORRO VOLUNTARIO, existiendo inconsistencia en los conceptos para darle seguimiento y claridad a los registros contables y los documentos auxiliares utilizados para generar los estados financieros, se observó que las deducciones que se efectúan por concepto de APORTACIÓN O AHORRO VOLUNTARIO no se encuentran estipulados en los contratos individuales de trabajo del personal de confianza, ni el contrato colectivo de

trabajo del personal sindicalizado ya que este no se aplica de manera general sino de manera discrecional en los niveles de Coordinadores, Directores, Secretarios y Sindicalizados, así mismo al revisar los expedientes del personal no se localizó documentación en la que estos, estén de acuerdo que se les efectúe dicho descuento de su sueldo, ni el tiempo por el cual se les efectuará. Se determinó que el importe que se les descuenta a los funcionarios es variable no existiendo consistencia en el monto, indistintamente que tengan el mismo puesto y perciban el mismo salario, dichos importes varían desde \$20.00 hasta \$1,350.00 no localizándose información para poder determinar en caso de que proceda, cuanto le corresponde “aportar voluntariamente” o “descontar” a cada empleado y poder verificar si este es el adecuado y está en base a la proporción del sueldo, o alguna otra política establecida. Se observó que de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Municipio a ciertos empleados se les asigna un número de proveedor lo cual no es de manera general, no teniendo la certeza si tiene relación con la clasificación de las aportaciones por categorías del nivel 1 al 6, sin especificar si son de acuerdo al monto de la deducción que como se estableció en puntos anteriores, no existe documentación que avale el importe o quien autoriza o toma el criterio para el descuento a cada persona, ya que no está establecida como una prestación por parte de algún Acuerdo o Acta de Cabildo. Se observó también que si las deducciones que se efectuaron a los trabajadores en su recibo de nómina corresponde a un concepto de ahorro, no a todos los trabajadores se les reembolsa, expidiéndose un cheque a su nombre con el monto ahorrado, ya que se detectó que en algunos casos el importe del cheque que se emite al trabajador es por un monto mayor a los descuentos por concepto de ahorro, detectándose también que a ciertas personas o por los puestos que desempeñan no se les entrega solamente un cheque sino varios, y la suma de estos no coincide con los importes que se les descuenta por quincena según se muestra en la nómina en forma acumulada, adicionalmente se entrevistaron durante la auditoría a varios trabajadores los cuales comentaron que

efectivamente reciben un cheque pero este únicamente para endosarlo y no se les entrega por Acuerdo de Tesorería y a otras personas si se les entregan pero no por el importe total de los que se les descontó. Los cheques expedidos fueron identificados en la contabilidad registrándose los mismos cancelando el pasivo creado en la cuenta de Acreedores Diversos por el concepto de Aportación Voluntaria. Derivado de lo anterior se desconoce cuál es el destino final de esos recursos que pertenecen a los empleados, observándose que para el desarrollo de esta actividad en particular se utilizan recursos materiales y humanos del Municipio ya que por medio de ellos se elaboran los cheques existiendo una cuenta mancomunada especificada para dicha actividad, en la que firman el Director de Contabilidad, Director de Egresos y Tesorero Municipal, la cual se encuentra en la contabilidad del Municipio lo cual podría considerarse como un desvío de los recursos materiales y humanos en actividades no propias del Municipio en caso de no aclarar el motivo uso y destino de los descuentos efectuados al personal. Así mismo, durante la revisión se determinó que las personas que según las nóminas del Municipio son sujetas de esa deducción por el ejercicio 2009 ascienden a 228 empleados que corresponden a personal de confianza, determinando un monto ahorrado o descontado de \$912,649.00 y según registros contables se expidieron cheques con motivo de devolución por un importe de \$930,291.00, existiendo una diferencia de \$17,647.00 por aclarar, también se determinó la Auditoría Superior que este tipo de deducción incluye a 188 trabajadores sindicalizados de diversos puestos descontándoles importes de \$20.00 a \$80.00, determinando un monto ahorrado o descontado de \$41,620.00 en estos casos no se registró la devolución del ahorro o aportación a los mismos, por lo cual se observa que el criterio para el manejo de esta deducción no es igual para todas las personas.

En el concepto de **Obra Pública**, en las obras con número de contrato **IS-OP-10/09-IR** (construcción y remodelación de plaza en calles Celedonio Cantú y Joel

Rocha y rehabilitación de pavimento en calle Profesor Joel Rocha, Colonia Adolfo Prieto); **IS-OP-13/09-IR** (pavimentación asfáltica en calles Manzanillo y Chapultepec, Colonia Polanco); no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En el rubro de **Desarrollo Urbano**, en la licencia urbanística **DUF3-4-048/2008** (aprobación a la modificación del proyecto urbanístico y proyecto ejecutivo del Fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Bosques del Contry Sector A-7), no se localizó el acuerdo de autorización del plano de rasantes, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En la licencia con número de expediente **DU-325/2099** (autorización de la licencia de uso de edificación y regularización de la construcción para empacadora de carne, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza No. 525 de la Zona Centro del Municipio), no se localizó el pago por la cantidad de \$32,775.31, como la cantidad complementaria adicional.

En el **Acta de Cabildo #88** (aprobación y autorización para otorgar bajo la figura de permuta, la porción de un predio municipal ubicado en las calles Del Obelisco y Del Anillo en el Parque Industrial San Rafael, por dos predios particulares ubicados en las calles Manuel L. Barragán y Profesora Julia Garza Almaguer), se detectó la aprobación y autorización para otorgar bajo la figura de permuta, la porción de 1,471.48 m², que forma parte de un predio municipal con superficie total de 8,451.46 m², ubicado en las calles Del Obelisco y Del Anillo en la Colonia Parque Industrial San Rafael, por dos predios particulares con superficies de 200.08 m² y 225.09 m², que suman una superficie total de 425.17 m², ubicados en las calles

Manuel L. Barragán y Profesora Julia Garza Almaguer en la Colonia Zertuche, lo antes descrito presenta los siguientes Antecedentes; mediante documento de fecha 22 de junio de 2009, la Comisión de Patrimonio dirige a los integrantes del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada a fin de que se le otorgue mediante la figura jurídica de permuta, sobre dos predios de su propiedad ubicados en la Colonia Zertuche y en los cuales llevaría a cabo la construcción de una guardería y estancia infantil, la porción de terreno propiedad del Municipio de Guadalupe, ubicada en la Colonia Parque Industrial San Rafael, que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2009, según consta en el Acta de Cabildo número 88, se aprueba y autoriza esa permuta manifestando que la obra a ejecutarse deberá estar terminada durante la primera quincena del mes de octubre de 2009, con un costo de \$800,000.00, de lo contrario y de no existir justificación suficiente, se le daría la revocación al acuerdo. Por otra parte en el Periódico Oficial de fecha 26 de agosto de 2009, se publicó el Acuerdo de la Sesión de Cabildo número 88, por el cual se aprueba otorgar la permuta de un predio municipal a cambio de dos terrenos propiedad de un particular, en los términos referidos dentro del propio acuerdo, además se presentó presupuesto sin fecha de la obra denominada “guardería infantil”, realizado por la empresa denominada SALAZAR CONSTRUCCIONES, a través del cual se cotiza la construcción por un monto total de \$816,694.84, así como en fecha 13 de enero de 2010, ante Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito, con Jurisdicción en la Ciudad de Monterrey, se registró el contrato de permuta bajo la escritura privada de fecha 20 de octubre de 2009, entre el Municipio en su carácter de permanente, quien transmite el lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana 198, del Fraccionamiento Industrial San Rafael, con particular quien transmite a su vez los lotes de terreno marcados con los números 28 y 29, de la manzana 106, del Fraccionamiento M. Zertuche, Segundo Sector.

En base a lo anterior, personal de la Auditoría Superior realizó inspección física al predio donde se llevaría a cabo la construcción de la “guardería y estancia infantil”, detectándose que dicha construcción no se encuentra concluida, además no se localizó documentación que justifique suficientemente el atraso en la terminación de la misma, por lo que se requirió a dicho Municipio para que informara a la Auditoría, sobre los motivos por lo que no fue revocado el acuerdo establecido en el Acta de Cabildo número 88.

Por el concepto **PROFIS**, relativo al Fondo de Fortalecimiento Municipal, no se localizó la documentación comprobatoria que acredite que se presentaron los Informes Trimestrales sobre destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2009, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Así mismo no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009. Por otra parte no se localizó evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general.

En lo que respecta al **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y

administraran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los

resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 7 a 100 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador informó que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 100 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

La repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **MUNICIPIO** de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **MUNICIPIO** de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los

términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **R. AYUNTAMIENTO** de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ